

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1618/19

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

En fecha 24 de junio de 2019 se ha dictado Resolución de Alcaldía n.º 357/2019 para la creación de mesa de contratación permanente para asuntos de la competencia de Alcaldía, del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Siendo necesario para este Ayuntamiento proceder a la constitución de una Mesa de Contratación de carácter permanente para licitaciones de la competencia de Alcaldía, así como la determinación de su composición y funciones, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Constituir una Mesa de Contratación de carácter permanente para licitaciones de la competencia de Alcaldía, con las funciones que le asigna el artículo 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y los Reales Decretos 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como en los expedientes patrimoniales en los que exista licitación pública y pliegos con criterios que hayan de ser objeto de valoración, salvo que el órgano que haya de efectuarla se rija por normas legales o reglamentarias especiales. En el caso de procedimientos patrimoniales, la Mesa de Contratación se denominará Mesa de Valoración.

SEGUNDO. Determinar la composición de los órganos colegiados a los que se refiere el pronunciamiento anterior, en los siguientes términos:

Presidente: El titular de la Alcaldía, que será suplido por el Concejal de Obras.

Secretario: El titular de la Secretaría o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- El titular de la Secretaría o funcionario en quien delegue.
- El titular de la Intervención o funcionario en quien delegue.
- Un funcionario de la Corporación.

A las reuniones de la Mesa, y a solicitud de la Presidencia de la misma, podrá asistir el personal asesor que resulte necesario según la naturaleza de los asuntos a tratar, el cual actuará con voz y sin voto.

TERCERO. Establecer que las actuaciones de los órganos colegiados a los que se refiere el pronunciamiento primero se registrarán, además de por los artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y la normativa específica de contratación pública, por lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO. Establecer que los órganos colegiados a los que se refiere el pronunciamiento primero actuarán en todas las licitaciones sujetas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

QUINTO. Notificar este acuerdo a los miembros titulares y suplentes de la Mesa de Contratación.

SEXTO. Publicar este decreto en el “Boletín Oficial” de la Provincia y en el perfil del contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arenas de San Pedro, 3 de julio de 2019.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón.*